



Administración Autónoma

NÚMERO 2024060197

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Resolución de la Secretaría General de Energía, por la que se concede a favor de Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica que se cita

Resolución de la Secretaría General de Energía, por la que se concede a favor de Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica que se cita

Nuestra referencia: EN/ER/PJC

Expediente: 20180219

Visto el escrito de solicitud formulado por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2018, la mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U. solicita ante la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado “Línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos Arce, Espilo y Parrancanas, cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Caniles en la provincia de Granada y Tíjola y Serón en la provincia de Almería.”

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2018 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite copia del citado expediente y solicita informe al Servicio de Industria, Energía y Minas de las extintas Delegaciones Territoriales de Economía, Ciencia y Empleo, en el marco de lo establecido en el apartado QUINTO de la Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se solicita informe de adecuación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se recibe el informe favorable el 11 de diciembre de 2018 y se envía a los Delegaciones Territoriales.

Cuarto.- El expediente se somete a trámite de audiencia e información pública durante un período de 30 días por parte de la Delegación Gobierno en Granada insertando anuncio en BOJA nº66 del 5 de abril de 2019, cumpliéndose igualmente con las obligaciones en materia de transparencia, no produciéndose alegaciones de ningún tipo.

Quinto.- Igualmente, se somete el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOP de la provincia de Almería número 68, de fecha 9 de abril de 2019 y en BOP de la provincia de Granada número 77 de 25 de abril de 2019, no produciéndose alegaciones.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se han remitido separatas a los siguientes organismos con el fin de que remitan la conformidad u oposición a la autorización administrativa solicitada así como establezcan los condicionantes técnicos procedentes.

Remitidas desde la Delegación del Gobierno en Almería:

- Ayuntamientos de Serón, Tíjola y Caniles. Se han reiterado las solicitudes pero no se ha recibido respuesta.

Remisión y reiteración de separatas a las empresas con bienes afectados:

- Edistribución Redes Digitales (Afección a línea “Bayarque” de 25 kV) y Redexis Gas (Afección a gaseoducto Huércal Overa – Baza – Guadix), habiendo informado favorablemente Edistribución.
- Remisión de separatas a las empresas Olivento S.L.U. y Saeta Yield S.A. por afección de la línea a la zona de influencia de parques eólicos existentes de su titularidad.

El 28/3/2019 se ha recibido respuesta de Olivento S.L.U., la cual se ha trasladado al promotor para que preste conformidad u oposición.

El 26/4/2019 se recibe escrito del promotor donde manifiesta que Olivento S.L.U. “no se opone en extremo alguno a la instalación proyectada”.

Remitidas desde la Delegación del Gobierno en Granada:

- Ayuntamiento de Caniles, no habiendo recibido contestación de dicho organismo y transcurrido el plazo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. CAPITAL ENERGY ANDALUCIA, S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2020, solicitó un cambio de titularidad del expediente “Línea evacuación PE.EE. Arce, Espilo y Parrancanas” a nombre de PARQUE EÓLICO PARRANCANAS S.L.U. El 14 de mayo de 2020 se comunica al promotor el cambio de titularidad del expediente.

Octavo. Con fecha 28 de octubre de 2021, se recibe escrito remitido por el Servicio de Protección Ambiental de Almería donde comunica que el promotor ha presentado un modificado del proyecto motivado por un informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural.

Noveno. El 2 de noviembre de 2021, se recibe solicitud remitida por PARQUE EOLICO PARRANCANAS S.L.U. donde aporta un anexo de modificación del proyecto ya informado anteriormente motivado por un cambio de ubicación de la subestación “Parrancanas” por afección a monte público en la ubicación proyectada inicialmente, lo cual ha motivado un cambio en el trazado de la línea que acomete a la subestación.

Décimo. Con fecha 17 de noviembre de 2021 la Dirección General de Energía recibe oficio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, remitiendo el Dictamen Ambiental favorable de la actuación “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”, en los términos municipales de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, concediendo trámite de audiencia del dictamen ambiental a las personas interesadas en el procedimiento.

Undécimo. El 25 de enero de 2022, PARQUE EOLICO PARRANCANAS S.L. ha presentado un contrato de servidumbre suscrito con el propietario de las parcelas 80, 81, 88 y 90 del polígono 15 del T.M. de Tíjola, que son las parcelas afectadas por el cambio de ubicación de la subestación, donde otorga su consentimiento para la ejecución de las obras y autoriza la servidumbre de paso de la línea.

Duodécimo. Con fecha 3 de febrero de 2022 la Dirección General de Energía recibe oficio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, remitiendo la Propuesta de Autorización Ambiental Unificada para la ejecución del proyecto “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”, en los términos municipales de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada). Se remite el mismo día a las Delegaciones del Gobierno de Granada y Almería solicitando el informe final.

Décimo tercero. Con fecha 4 de febrero de 2022 se recibe del servicio de energía de la Delegación del Gobierno de Almería, el informe relativo a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto

“INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”.

Décimo cuarto. Con fecha 17 de febrero se recibe del servicio de energía de la Delegación del Gobierno de Granada, el informe relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”.

Décimo quinto. Con fecha 23 de febrero la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería emite INFORME VINCULANTE de Autorización Ambiental Unificada correspondiente la “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”, en los términos municipales de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada) , expediente promovido por PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U. y referenciado como AAU/SC/0003/18.

Décimo sexto. Con fecha 11 de abril de 2022 se publica en BOJA la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto que se cita, en términos municipales de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada)», promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U., y a los efectos de la autorización ambiental unificada.

Décimo séptimo. Con fecha 7 de abril de 2022, la mercantil Parque Eólico Parrancanas, S.L. presenta escrito en el que solicita la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto. La entonces Dirección General de Energía remite a las Delegaciones Territoriales competentes, atendiendo a la instrucción 1/2016 de la DGIEM, para su tramitación.

Décimo octavo. De la tramitación del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, llevado a cabo por parte de la Delegación Territorial competente en materia de energía, se recibieron los siguientes informes:

- Informe favorable, de fecha 2 de diciembre de 2022, por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería
- Informe favorable, de fecha 6 de diciembre de 2022, por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada

Décimo noveno. Con fecha 8 de mayo de 2023, tiene entrada en el registro la Consejería de Industria, Energía y Minas la resolución de la Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz por la que se considera como no sustancial la modificación a la actuación denominada “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”.

Vigésimo. Con fecha 25 de mayo de 2023, PARQUE EÓLICO PARRANCANAS S.L.U., comunica a esta Secretaría General de Energía la modificación de la Línea Aérea de alta tensión de 220 kV, así como la modificación de la ubicación y algunas características de la SET Parrancanas de la actuación “INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILO Y PARRANCANAS”.

Vigésimo primero. Con fecha 16 de noviembre de 2023, esta Secretaría General de Energía se pronuncia sobre la modificación de la instalación, indicando que la misma conlleva a una modificación de la Autorización Administrativa de Construcción, debido a que no cumple con lo establecido en el apartado b) y h) del artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vigésimo segundo. Con fecha 30 de abril de 2024, atendiendo a lo establecido en el artículo 131. “Condicionados y aprobación de proyecto” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se llevan a cabo consultas a los organismos afectados, no habiéndose recibido respuesta de ninguno de ellos.

Vigésimo tercero. En fecha 12 de julio de 2024, se recibe Declaración Responsable por parte del promotor, Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. mediante la cual indica que “la Relación de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto denominado SET Parrancanas 220/30 kV y Línea Aérea de alta tensión 220 KV para evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas es correcta y no hay necesidad de solicitar una adicional DUP para expropiar más superficie de la declarada en la solicitud y publicada en el BOE núm.220 de fecha 13 de septiembre de 2022, en BOJA núm. 179 de fecha 16 de

septiembre de 2022, además de en los correspondientes Boletines Oficiales provinciales de Granada y Almería cuyos números y fechas son 169 de 5 de septiembre de 2022 y 176 de 13 de septiembre de 2022 respectivamente.”

Vigésimo cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2024, se emite Resolución de la Secretaría General de Energía, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción del proyecto denominado “Línea aérea de alta tensión 220kV SET Parrancanas a SET Límite en las provincias de Granada y Almería, en TT.MM. De Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada)”, promovido por PARQUE EÓLICO PARRANCANAS S.L.U.

Vigésimo quinto. Con fecha de 22 de julio de 2024, se solicita a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Granada y Almería pronunciamiento sobre la ratificación del informe ya emitido por ambas delegaciones en diciembre de 2022.

Vigésimo sexto. Con fecha de 23 de julio de 2024 se recibe ratificación del informe por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Granada “puesto que a la vista de la documentación presentada por la empresa promotora, las afecciones del proyecto modificado, en la parte que afecta a la provincia de Granada, no han variado conforme a la RBDA y documentación para la que se emitió dicho informe”.

Vigésimo séptimo. Con fecha de 23 de julio de 2024 se recibe ratificación del informe por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Almería y propone, tras el estudio de la nueva documentación aportada por el promotor, que se excluya de la relación de bienes y derechos afectados, las parcelas N.º s/p 1,2 y 3 de la tabla todo ello debido a la presentación con fecha 22/12/2023 y n.º de registro 2023999015351184 de los contratos de arrendamientos elevados a público de las fincas afectadas por la modificación de autorización de construcción recientemente autorizada por la Secretaría General de Energía, en concreto, los relativos a las fincas del polígono 15 parcelas 80, 81 y 82, no siendo ya necesaria su declaración de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica.

Estas parcelas son las siguientes:

Finca según proyecto	Referencia Catastral	Titulares
1	04092A01500082	VIZCAÍNO HERRERÍAS ANTONIO VIZCAÍNO HERRERÍAS ISABEL LÓPEZ CHECA ROSARIO VIZCAÍNO HERRERÍAS JOSÉ RODRÍGUEZ VILCHE MARIA LUISA
2	04092A01500081	HERRERÍAS SOLA MANUEL
3	04092A01500080	LINARES PÉREZ JUANA

Vigésimo octavo. En fecha 5 de noviembre de 2024 se recibe, por parte del promotor, listado de propietarios actualizado, mediante la cual se pone en conocimiento de la administración la identidad de dos propietarios que hasta entonces constaban en el expediente como desconocidos. En su solicitud, indica el promotor que se ha conseguido identificar a los dos titulares gracias al soporte del Ayuntamiento y de los vecinos. Estos son:

Finca según proyecto	Referencia Catastral	Titulares
15	04092A01500323	MARIA PÉREZ PÉREZ ENRIQUETA NAVARRO MARTOS JOSÉ MEMBRIVE PÉREZ
32	04083A00500027	REMEDIOS PÉREZ MACÍAS

Vigésimo noveno. En fecha 8 de noviembre de 2024, se remite oficio al promotor desde la Secretaría General de Energía, mediante el cual se le solicita informe sobre los medios por los que éste ha intentado proceder a la averiguación de los titulares de terrenos de titularidad desconocida, así como su dirección de notificación.

Trigésimo. En fecha 12 de noviembre de 2024 se recibe escrito por parte del promotor junto con el que remite el informe indicado en el antecedente de hecho anterior. En dicho informe indica los medios a los que ha acudido para conocer la identidad del titular desconocido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y el artículo 10 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

Quinto. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Sexto. El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Energía ,

RESUELVE

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los datos básicos de la infraestructura de evacuación son los siguientes:

- a) Peticionario: PARQUE EÓLICO PARRANCANAS S.L.U.
- b) Domicilio: Paseo de la Castellana 259, Portal D, Planta 14. 28046 Madrid.
- c) Denominación de la Instalación: Línea Aérea Alta Tensión 220 kV SET Parrancanas – SET Límite
- d) Términos municipales afectados: Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada).
- e) Finalidad: Evacuación y transporte de energía eléctrica generada por tecnología Eólica (b.2.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son las siguientes:

- Origen: En nuevo apoyo de paso subterráneo-aéreo, con coordenadas X=544.935,66 e Y=4.140.415,13 del Huso 30S (Pórtico SET Parrancanas).
- Final: En nuevo apoyo de paso aéreo-subterráneo, con coordenadas X=535.700,14 e Y=4.141.706,66 del Huso 30S (SET Límite).
- Términos municipales afectados: Tíjola (Almería), Serón (Almería) y Caniles (Granada).
- Tipo: Aérea de simple circuito con hilo de tierra.
- Tensión de servicio en kV : 220 kV (Categoría Especial).
- Longitud total en km: 9,946 metros (longitud parte aérea: 9,613 metros)
- Conductores de fase: Aluminio-Acero del tipo LA-380 "Gull"
- Cable de tierra: compuesto de fibra óptica del tipo OPGW 48 53G68Z (Hilo de tierra).
- Número de circuitos: 1
- Número de conductores aéreos por fase: 1
- Aislamiento: Con cadenas de aisladores de vidrio templado de tipo caperuza y vástago de 16 elementos de aislador U 120-BS.
- Nº de apoyos: 30.
- Tipo de apoyo: Metálico de celosía, de diferentes tipos y alturas (18 m – 36 m).

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Tercero. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Cuarto. La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Quinto. El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete

específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el artículo 33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del *Real Decreto 1955/2000*, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de las Provincias de Granada y Almería, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la citada *Ley 39/2015*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada *Ley 39/2015*, y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007*, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas)

Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez

Insertese en el BOP para su publicación,

El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Fdo. Gumersindo Carlos Fernández Casas

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
1	ALMERÍA	TÍJOLA	YÉLAMOS HERRERÍAS JUAN RAMÓN	015	00079	C- Labor o Labradío seco	04092A01500079	188	5804	1733	177			724
2	ALMERÍA	TÍJOLA	HERRERIAS SOLA MARIA	015	00078	C- Labor o Labradío seco	04092A01500078	0	181	126	0			282
3	ALMERÍA	TÍJOLA	HERRERIAS SOLA MARIA	015	00077	C- Labor o Labradío seco	04092A01500077	0	0	0	0			130
4	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	015	90010	HG Hidrografía natural	04092A01590010	26	781	279	0			7
5	ALMERÍA	TÍJOLA	YÉLAMOS HERRERÍAS JOSÉ ANTONIO	015	00087	C- Labor o Labradío seco	04092A01500087	63	1448	631	0			410
6	ALMERÍA	TÍJOLA	HERRERIAS LINARES JOSE ANTONIO HERRERIAS LINARES MARIA DEL CARMEN	015	00088	E- Pastos	04092A01500088	72	1210	736	0	3	25,00	490
7	ALMERÍA	TÍJOLA	YÉLAMOS HERRERÍAS ANGELINA	015	00089	C- Labor o Labradío seco	04092A01500089	106	3067	1059	0			0
8	ALMERÍA	TÍJOLA	HERRERIAS LINARES JOSE ANTONIO HERRERIAS LINARES MARIA DEL CARMEN	015	00090	C- Labor o Labradío seco ; E- Pastos	04092A01500090	72	2465	906	0			0
9	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	015	90009	HG Hidrografía natural	04092A01590009	57	1367	158	0			37
10	ALMERÍA	TÍJOLA	NAVARRO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	015	00131	C- Labor o Labradío seco	04092A01500131	41	1137	585	0			0
11	ALMERÍA	TÍJOLA	HERRERÍAS SOLA JOSÉ	015	00091	C- Labor o Labradío seco	04092A01500091	0	35	181	0			0
12	ALMERÍA	TÍJOLA	PÉREZ PÉREZ MARÍA	015	00132	C- Labor o Labradío seco	04092A01500132	73	2667	874	0			0
13	ALMERÍA	TÍJOLA	NAVARRO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	015	00130	C- Labor o Labradío seco	04092A01500130	371	9973	3462	0	4; 5	25,00; 25,00	3656
14	ALMERÍA	TÍJOLA	PÉREZ REQUENA JOSÉ	015	00129	AM Almendro seco; C-	04092A01500129	248	5973	2463	5611			1074

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
						Labor o Labradío seco								
15	ALMERÍA	TÍJOLA	PEREZ PEREZ MARÍA NAVARRO MARTOS ENRIQUETA MEMBRIVE PÉREZ JOSÉ	015	00323	E- Pastos	04092A01500323	0	0	0	0			375
16	ALMERÍA	TÍJOLA	PÉREZ PÉREZ MARÍA	015	00128	AM Almendro seco	04092A01500128	147	2926	1484	3864	6	25,00	645
17	ALMERÍA	TÍJOLA	PÉREZ MESAS MARÍA	015	00119	AM Almendro seco; C- Labor o Labradío seco; E- Pastos	04092A01500119	186	5332	1754	3462			13
18	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	015	00316	MM Pinar maderable	04092A01500316	490	10237	4447	13097	7;8	25,00; 25,00	1096
19	ALMERÍA	TÍJOLA	SOLA AZOR AVELINO MANUEL	015	00219	MT Matorral	04092A01500219	4	957	689	1359			0
20	ALMERÍA	TÍJOLA	SOLA AZOR MARÍA DEL CARMEN	015	00218	MM Pinar maderable	04092A01500218	277	6541	2706	8210	9	25,00	479
21	ALMERÍA	TÍJOLA	SOLA AZOR MARÍA DEL CARMEN SOLA AZOR JUSTO TOMÁS	015	00217	C- Labor o Labradío seco; E- Pastos	04092A01500217	0	0	0	0			679
22	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	015	90003	HG Hidrografía natural	04092A01590003	22	582	245	0			112
23	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	016	90001	HG Hidrografía natural	04092A01690001	21	570	203	0			13
24	ALMERÍA	TÍJOLA	MARTÍNEZ SORROCHE MARÍA DEL ROSARIO	016	00162	AM Almendro seco; C- Labor o Labradío seco; MT Matorral	04092A01600162	768	14982	7371	17607	10; 11; 12	25,00; 25,00; 25,00	5072
25	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	016	00012	MM Pinar maderable	04092A01600012	622	18581	6328	18724	13	25,00	1527
26	ALMERÍA	TÍJOLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	016	00172	E- Pastos	04092A01600172	157	3897	1683	4485			430
27	ALMERÍA	SERÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	001	00249	MM Pinar maderable	04083A00100249	93	1419	1031	1115	14	25,00	928

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
28	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ PÉREZ MARÍA JULIA PÉREZ PÉREZ ANA PÉREZ PÉREZ JOSEFA	005	00086	E- Pastos	04083A00500086	0	144	252	0			0
29	ALMERÍA	SERÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	005	39	MM Pinar maderable	04083A00500039	567	16020	5009	8239	15A; 15B	25,00; 2,68	3956
30	ALMERÍA	SERÓN	TORRE-MARÍN JIMÉNEZ JOSÉ ANGEL TORRECILLAS RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	005	00035	AM Almendro seco	04083A00500035	39	1448	427	1402			0
31	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ ANTONIO	005	00028	E- Pastos	04083A00500028	94	3630	1318	400	15B	22,32	1439
32	ALMERÍA	SERÓN	REMEDIOS PÉREZ MACÍAS	005	00027	AM Almendro seco	04083A00500027	0	0	0	0			357
33	ALMERÍA	SERÓN	JIMÉNEZ PÉREZ ANTONIO	005	00038	E- Pastos	04083A00500038	0	38	67	77			0
34	ALMERÍA	SERÓN	SÁNCHEZ PÉREZ JUAN	005	00025	AR Almendros	04083A00500025	239	6224	2356	7734	16	25,00	1806
35	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ ANTONIO GALLARDO LÓPEZ JOSEFA	005	00003	AM Almendro seco	04083A00500003	72	1235	573	1611			0
36	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ ANTONIO GALLARDO LÓPEZ JOSEFA	001	00244	AM Almendro seco	04083A00100244	0	41	132	115			0
37	ALMERÍA	SERÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	001	09004	I- Improductivo	04083A00109004	24	403	212	541			37
38	ALMERÍA	SERÓN	LÓPEZ CASTAÑO BENITO	005	00002	AM Almendro seco	04083A00500002	0	64	137	143			0
39	ALMERÍA	SERÓN	LÓPEZ CASTAÑO BENITO	001	00243	AM Almendro seco	04083A00100243	61	850	521	1191			0

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
40	ALMERÍA	SERÓN	CARPINTERO FERNÁNDEZ MARÍA DE LA PAZ	001	00240	E- Pastos	04083A00100240	130	3073	1311	3467	17	25,00	498
41	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ JOSÉ	001	00233	C- Labor o Labradío seco; E- Pastos	04083A00100233	91	3944	886	1866			0
42	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ AZOR RAMONA	001	232	AM Almenadro seco; E- Pastos	04083A00100232	85	4106	857	2449			525
43	ALMERÍA	SERÓN	GARCÍA MANCERO BENITA GARCÍA MANCERO MARAVILLAS GARCÍA MANCERO JUAN GARCÍA MANCERO VENERANDA	001	00277	AM ALMENDROS; E- PASTOS CON ENCINAS	04083A00100277	71	3106	721	2562			318
44	ALMERÍA	SERÓN	EN INVESTIGACION	001	00230	AM ALMENDROS	04083A00100230	75	2403	752	0			335
45	ALMERÍA	SERÓN	RODRÍGUEZ ORTIGOSA RAFAEL	001	00228	E- PASTOS CON ENCINAS	04083A00100228	52	880	527	0	18	25,00	723
46	ALMERÍA	SERÓN	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CRIEMICG, S.L.	001	00226	E- Pastos	04083A00100226	109	2534	1090	2			0
47	ALMERÍA	SERÓN	RODRÍGUEZ ORTIGOSA JOSÉ	001	00225	E- Pastos ; AM Almenadro seco	04083A00100225	133	3995	989	1350			0
48	ALMERÍA	SERÓN	CANO PÉREZ RAUL CANO PÉREZ ROCIO CANO PÉREZ Mª DE LA PAZ	001	00224	E- Pastos	04083A00100224	97	2219	1319	2683			0
49	ALMERÍA	SERÓN	CANO PÉREZ RAUL CANO PÉREZ ROCIO CANO PÉREZ Mª DE LA	001	00223	E- Pastos	04083A00100223	267	7706	2653	9133	19	25,00	1434

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
			PAZ											
50	ALMERÍA	SERÓN	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	001	00219	I- Improductivo	04083A00100219	0	0	0	0			147
51	ALMERÍA	SERÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	001	09001	HG Hidrografía natural	04083A00109001	28	1026	237	0			36
52	ALMERÍA	SERÓN	MARTÍNEZ MIRALLAS JESUS MARTÍNEZ MIRALLAS JOSÉ MARTÍNEZ MIRALLAS RAFAEL MARTÍNEZ MIRALLAS CARMEN	001	00208	AM Almendro seco	04083A00100208	0	17	105	0			0
53	ALMERÍA	SERÓN	BURGOS AZOR ELISA BURGOS AZOR Mª ISABEL BURGOS AZOR RAQUEL	001	00209	E- PASTIZAL	04083A00100209	340	10460	3364	0	20	25,00	513
54	ALMERÍA	SERÓN	SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ JUAN	001	00111	AM Almendro seco	04083A00100111	121	5750	1274	6384			228
55	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ CARRIÓN JULIA	001	00105	E- Pastos ; C- Labor o Labradío seco	04083A00100105	395	14156	3936	13457	21	25,00	1046
56	ALMERÍA	SERÓN	MIRALLAS CANO CARMEN	001	00107	AM Almendro seco; C- Labor o Labradío seco	04083A00100107	75	2593	719	2140			0
57	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ MERCEDES	003	00018	C- Labor o Labradío seco	04083A00300018	0	21	51	0			0
58	ALMERÍA	SERÓN	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	001	09003	I- Improductivo	04083A00109003	10	444	102	0			56
59	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ SÁNCHEZ MARÍA	003	00017	C- Labor o Labradío seco	04083A00300017	50	1907	465	0			113

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
60	ALMERÍA	SERÓN	TORRE-MARTIN GIMENEZ ANGEL JOSÉ	003	00013	E- Pastos; C- Labor o Labradío secoano	04083A00300013	170	3370	1775	0	22	25,00	856
61	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ GARCÍA ANTONIO JUAN	003	00014	CR Labor o labradío regadío	04083A00300014	209	4666	2021	5350			0
62	ALMERÍA	SERÓN	PÉREZ GARCÍA ANTONIO JUAN	003	00008	CR Labor o labradío regadío	04083A00300008	59	854	599	0	23	25,00	859
63	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO PÉREZ JOSEFA ENCARNACION LOPEZ CASTAÑO BENITO	003	00007	E- Pastos; C- Labor o Labradío secoano	04083A00300007	195	4434	2014	0			0
64	ALMERÍA	SERÓN	SÁNCHEZ PÉREZ JUANA	003	00001	CR Labor o labradío regadío	04083A00300001	42	709	366	0			0
65	ALMERÍA	SERÓN	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	002	09005	I- Improductivo	04083A00209005	8	113	81	0			27
66	ALMERÍA	SERÓN	PEREZ AZOR CORPUS	002	00001	E- Pastos; AM Almendro secoano	04083A00200001	161	3183	1578	4115	24	25,00	474
67	ALMERÍA	SERÓN	CHECA SÁNCHEZ MANUEL HR	002	00007	E- Pastos; C- Labor o Labradío secoano	04083A00200007	236	4365	2389	0	25	25,00	579
68	ALMERÍA	SERÓN	CANO CASTAÑO FAUSTINO	002	00008	C- Labor o Labradío secoano	04083A00200008	132	4276	1319	0			0
69	ALMERÍA	SERÓN	CHECA SÁNCHEZ MANUEL HR	002	00010	C- Labor o Labradío secoano	04083A00200010	211	4847	2115	0	26	25,00	656
70	ALMERÍA	SERÓN	CHECA SÁNCHEZ REMEDIOS	002	00011	C- Labor o Labradío secoano	04083A00200011	175	3573	1747	0			129
71	ALMERÍA	SERÓN	CORRAL CASTAÑO ENRIQUE	002	00012	C- Labor o Labradío secoano	04083A00200012	46	603	468	0	27	25,00	718
72	ALMERÍA	SERÓN	CASTAÑO CASTAÑO FRANCISCA	002	00013	C- Labor o Labradío secoano	04083A00200013	33	540	332	0			0
73	ALMERÍA	SERÓN	TORRES CALER	002	00014	C- Labor o Labradío	04083A00200014	31	627	315	829			0

ANEXO – RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Parcela s/p	Provincia	Municipio	Titular	Poligono	Parcela	Naturaleza	Ref. Catastral	Vuelo				Apoyos		Ocupación temporal (accesos y montajes)
								Long. (m)	Sup (m2)	No edificación (m2)	Protección arbolado (tala/poda)	Apoyo	Superficie (m²)	
			MANUELA			secano								
74	ALMERÍA	SERÓN	CHECA CHECA ALEJANDRO	002	00015	C- Labor o Labradío secano	04083A00200015	175	3627	1755	4751			182
75	ALMERÍA	SERÓN	SALAS RODRIGUEZ ANTONIO RAMON MARTINEZ SERRANO ANGELES	002	00037	C- Labor o Labradío secano	04083A00200037	47	637	472	0	28	25,00	720
76	ALMERÍA	SERÓN	RUBIO CUEVAS ENRIQUETA	002	00038	C- Labor o Labradío secano	04083A00200038	176	3043	1727	0			0
77	GRANADA	CANILES	JUNTA DE ANDALUCÍA	011	09007	VT Vía de comunicación de dominio público	18040A01109007	6	82	72	0			21
78	GRANADA	CANILES	ANTONIO PÉREZ PÉREZ	011	00124	C- Labor o Labradío secano	18040A01100124	19	197	212	0	29	25,00	592
79	ALMERÍA	SERÓN	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	2	9008	VT Vía de comunicación de dominio público	04083A00209008	7	101	64	0			0

En Granada, a 12 de diciembre de 2024.

Firmado por: El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas